



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36283 - 2021

Resolución Administrativa

Nº 022 -2021-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 03 MAR. 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/ERGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N° 014-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 15.02.2021, se dispone la inscripción en la Partida Electrónica N° 11028215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la adecuación de la Comisión de Regantes Llamachupán a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal; así como la inscripción de la modificación de la denominación de la Comisión de Regantes Llamachupán, inscrita en la Partida Electrónica N° 11028215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Llamachupán;

Que, con el documento del visto se concluye que revisada la Resolución Administrativa N° 014-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 15.02.2021, se advierte que presenta un error material, en el quinto párrafo de los considerandos y de acuerdo al





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- artículo 212º del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, en el numeral 212.1 prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, procede rectificar el error incurrido en el quinto párrafo de la citada resolución administrativa al consignar lo siguiente:

Dice:

"Que, (...), inscrita en la Partida Electrónica N° 80015736 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, (...)".

Debe decir:

"Que, (...), inscrita en la Partida Electrónica N° 11028215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, (...)".

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio con efecto retroactivo, el error material incurrido en el quinto párrafo de los considerandos de la Resolución Administrativa N° 014-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 15.02.2021, en el término siguiente:

Debe Decir:

"Que, el documento del visto se concluye que en tanto la Comisión de Regantes Llamachupán, inscrita en la Partida Electrónica N° 11028215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, no se encuentra adecuada/o a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga.

Artículo 2.- Disponer se mantenga vigente en todo lo demás, resuelto en la Resolución Administrativa N° 014-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 15.02.2021.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Llamachupán, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,




ING. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES
Administrador
Administración Local de Agua Barranca
Autoridad Nacional del Agua

